



PROGRAMA OPERATIVO DE FONDO DE COHESIÓN - FEDER

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Aprobados por procedimiento escrito en Acta de 24 de junio de 2008

I. INTRODUCCIÓN

II. TRANSPORTE

EJE 1 – FONDO DE COHESIÓN

EJE 4 – FEDER

III. MEDIO AMBIENTE

EJE 2 – FONDO DE COHESIÓN

EJE 3 – FEDER

IV. ASISTENCIA TÉCNICA

EJE 5 – FONDO DE COHESIÓN

Fecha: 24 de junio de 2008



I. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente documento es recoger los criterios de selección de operaciones que se aplicarán en el Programa Operativo de Fondo de Cohesión-FEDER y que, de acuerdo con el artículo 65 apartado a) del Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, han de ser aprobados por el Comité de seguimiento. Dicho Comité aprobará asimismo toda revisión de los mismos atendiendo a necesidades de programación.

El artículo 56.3 del Reglamento 1083/2006 establece que "únicamente podrá acogerse a una contribución con cargo a los Fondos el gasto realizado en operaciones decididas por la autoridad de gestión del programa operativo de que se trate, o bajo su responsabilidad, de conformidad con los criterios fijados por el Comité de seguimiento". De acuerdo con el artículo 60 apartado a) la Autoridad de Gestión "garantizará que la selección de las operaciones para su financiación se realiza de conformidad con los criterios aplicables al programa operativo".

Asimismo, el Programa Operativo del FC-FEDER establece en sus Disposiciones de Aplicación que el Comité de Seguimiento estudiará y aprobará los criterios de selección de operaciones, así como cualquier revisión de los mismos por necesidades de programación.

La Autoridad de Gestión y en su caso los Organismos Intermedios responsables de las respectivas actuaciones incluidas en el Programa Operativo, llevarán a cabo, conforme a los criterios recogidos en el presente documento, la selección de cada una de las operaciones a cofinanciar, de la que quedará constancia en documento informático firmado electrónicamente por la persona autorizada.

El presente documento recoge los distintos criterios específicos clasificados de modo jerárquico por Eje y Tema Prioritario.

La selección de las operaciones a cofinanciar se realizará teniendo en cuenta los **principios horizontales** establecidos en los artículos 16 y 17 del Reglamento 1083/2006.

El artículo 16 sobre "Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación" establece que se velará para promover la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de las cuestiones de género en las diferentes etapas de la ejecución de los Fondos. En este sentido, se tendrá en cuenta en la selección de operaciones, en la medida de lo posible, la no discriminación basada



en sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual y, en especial, la accesibilidad de las personas discapacitadas.

El artículo 17 sobre "Desarrollo sostenible" establece que los objetivos de los Fondos se perseguirán en el marco de un desarrollo sostenible y del fomento de la protección y mejora del medio ambiente.

Asimismo, el artículo 3 establece que la intervención con cargo a los Fondos incorporará las prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible, potenciando el crecimiento, la competitividad y el empleo y la inclusión social, además de proteger y mejorar la calidad del medio ambiente.

En el apartado 3.1 de la Resolución conjunta de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y la Secretaría General de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la Memoria Ambiental del Programa Operativo FC-FEDER de 21 de mayo de 2007 se establecen criterios ambientales generales para la selección de operaciones.

Estos criterios deberán estar presentes por parte de todos los Organismos Intermedios, con independencia del eje y tema prioritario, y siempre en la medida en que la naturaleza de las actividades concretas lo permita, a la hora de efectuar la selección de las operaciones que van a cofinanciar. En cualquier caso, se excluirá la posibilidad de que puedan cofinanciarse con cargo al Programa Operativo las actuaciones que vulneren la normativa nacional o comunitaria en materia de medio ambiente, y en particular, las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Actuaciones que, encontrándose en el ámbito de aplicación de la normativa en materia de evaluación de impacto ambiental (el anterior Real Decreto Legislativo 1302/1986, que ha sido sustituido por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos) o la correspondiente normativa autonómica, no hayan superado favorablemente el procedimiento ambiental aplicable o hayan incumplido las condiciones aplicadas establecidas por la declaración de impacto ambiental.
- Actuaciones que requieran autorización ambiental integrada y que hayan sido ejecutadas sin contar con ella, o no hayan cumplido las condiciones establecidas en la misma para la fase de construcción.



- Actuaciones que supongan afecciones negativas apreciables sobre espacios naturales protegidos o lugares de la Red Natura 2000 (normativa de aplicación: Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).
- Actuaciones que no cuenten con la autorización de vertido, cuando ello sea exigible.
- Actuaciones que hayan dado lugar a comisión de una infracción grave/muy grave o de un delito contra el medio ambiente, incluida la ocupación no autorizada de bienes de dominio público o el daño a bienes de interés cultural.

Cualquier plan o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a lugares Natura 2000 deberá, como condición previa a su elegibilidad, haber sido sometido a una evaluación de sus repercusiones de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres.

En el caso de convocatorias de ayudas a actividades con cargo al Programa Operativo, se tendrán en cuenta los criterios generales de priorización ambiental establecidos en el apartado 3.1.2. de la citada Memoria Ambiental.

Las determinaciones específicas que la Resolución propone para ciertos Temas Prioritarios han sido tenidas en cuenta en la elaboración de los criterios específicos que se contienen en los siguientes apartados del presente documento.

Además de las consideraciones particulares recogidas en este documento, los gastos objeto de cofinanciación por el Programa Operativo deberán satisfacer con carácter general lo establecido en el artículo 56 del Reglamento 1083/2006, así como las normas sobre los **gastos subvencionables** que, dando cumplimiento al artículo 56.4 del mismo, se recogen en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, publicada en el BOE de fecha 1 de marzo de 2008.

Para que los gastos sean subvencionables, deben haber sido efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015. Las operaciones cofinanciadas no deben haber terminado antes de la fecha de inicio de la subvencionabilidad.

El inicio del plazo de elegibilidad anterior a la fecha de selección de operaciones implica que podrán subvencionarse gastos efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de selección



de la operación correspondiente, siempre que sean posteriores a la de elegibilidad del programa operativo, a saber, el 1 de enero de 2007.

De acuerdo con el citado reglamento, las normas se establecen a escala nacional. La Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, publicada en el BOE con fecha 1 de marzo de 2008, aprueba las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión. Dichas normas cubrirán la totalidad del gasto declarado en el marco de cada programa operativo.

De acuerdo con el apartado 5 de las dichas normas, no se incluirán como subvencionables los gastos generales de las operaciones cofinanciadas en el programa operativo.

A la hora de seleccionar operaciones, el organismo intermedio deberá tener en cuenta las acciones de la misma naturaleza que se lleven a cabo en los programas operativos regionales para evitar la doble financiación de las mismas. Además deben considerarse los elementos de complementariedad que puedan aparecer en los ejes 2 y 3 con el FEDER y el FEADER para aumentar las sinergias entre actuaciones.

II. TRANSPORTE: EJES 1 y 4

Las prioridades en materia de transportes del Programa Operativo, se basan en el Marco Estratégico Nacional partiendo del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT). Las directrices estratégicas de la política de infraestructuras y servicios de transporte de las actuaciones previstas en el Programa Operativo, parten de los objetivos y de las opciones estratégicas definidas en dicho Plan.

De acuerdo con el Programa Operativo de Fondo de Cohesión – FEDER, las operaciones pertenecerán a las siguientes categorías de gasto:

- Ferrocarriles.
- Transporte marítimo y puertos.

Ferrocarriles (Tema prioritario 17: Ferrocarril. Redes transeuropeas de transporte)

El establecimiento de una red ferroviaria de altas prestaciones y el aumento de la participación del transporte ferroviario en el transporte de media y larga distancia son objetivos influyentes



del Programa, dada su capacidad de arrastre sobre los restantes. Los **objetivos estratégicos** que se han considerado en el Programa Operativo son:

- Consolidación del nuevo modelo ferroviario, inspirado en la reforma ferroviaria de la Unión Europea, en el marco de una política de apoyo decidido a la mejora del ferrocarril.
- Promoción del desarrollo de una función central por parte del ferrocarril en el sistema intermodal de transporte de viajeros y mercancías, en los ejes y corredores de transporte con demanda elevada.
- Establecimiento de una red de altas prestaciones, conforme con la Directiva Comunitaria 96/48/CE sobre interoperabilidad del ferroviario europeo de alta velocidad, transpuesta a la normativa nacional por el RD 1191/2000.
- Fijación de un objetivo de reducción del tiempo total de viaje para todas las relaciones interurbanas.
- Definición de una estrategia precisa de cambio de ancho de vía en la red convencional, coherente con el desarrollo de la red ferroviaria y con el objetivo de asegurar la referida interoperabilidad con la red europea.
- Garantizar niveles adecuados de seguridad de la red, mediante una adecuada conservación y modernización, y asegurar su mantenimiento en el tiempo.

Asimismo, de acuerdo con la memoria ambiental del programa operativo, se tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, los siguientes objetivos específicos:

- Mejora ambiental de infraestructuras preexistentes (excluidas las medidas obligatorias derivadas de declaraciones de impacto ambiental).
- Evitar la fragmentación de corredores biológicos y la afección de bosques, dehesas, arbustedas evolucionadas, ecosistemas fluviales, humedales y otros hábitats de interés.
- Fomento de actuaciones respetuosas con la geodiversidad y el paisaje.

Se consideran los siguientes **criterios de selección de operaciones**:

- Adecuación a los objetivos citados ya considerados en el Programa.
- Actuaciones de redes transeuropeas de transporte, y en particular proyectos prioritarios de interés europeo definidos en la Decisión 1692/96/CE, modificada en último lugar por la nº 884/2004/CE.



- Finalización de los tramos pendientes y de los grandes ejes y mejora de la interoperabilidad.
- Inclusión en planes o programas estratégicos nacionales.
- Madurez de los proyectos: dada la senda de financiación del Programa, serán prioritarias las operaciones acordes con dicha senda. En este sentido, se tendrá especial consideración que se haya dado cumplimiento a los requisitos medioambientales previos.
- Adecuación de las operaciones a la senda de financiación prevista. La cofinanciación comunitaria de las operaciones seleccionadas permanecerá dentro de los límites establecidos en la senda financiera.

Transporte marítimo y puertos (Tema prioritario 30: Puertos. Redes transeuropeas de transporte)

Las actuaciones incluidas en este punto potenciarán la oferta y capacidades de las instalaciones portuarias, acomodando las mismas, de un modo armónico, al previsible crecimiento de la demanda, de tal manera que ésta pueda operar optimizando la calidad de servicio, todo ello garantizando las condiciones de seguridad exigibles y en un marco de máximo respeto medioambiental. Adicionalmente, el desarrollo de los puertos es un elemento clave de la intermodalidad, incluyendo las mejoras de las condiciones de accesibilidad terrestre, tanto viaria como ferroviaria y su integración en las redes transeuropeas de transporte, especialmente el tráfico marítimo de corta distancia y las "autopistas del mar". De acuerdo con el Programa Operativo, se han considerado los siguientes **objetivos estratégicos**:

- Mantener en la planificación y gestión del sistema portuario los criterios de rentabilidad, de manera que cada puerto genere los recursos necesarios para conseguir su equilibrio económico-financiero, incluyendo las compensaciones por la prestación de eventuales servicios de interés público.
- Estímulo a la progresiva especialización y cooperación interportuaria y al fortalecimiento de mecanismos de cooperación con otros puertos europeos, con el fin de asegurar un buen posicionamiento de los principales puertos españoles en los procesos de concentración y de jerarquización en marcha en Europa.
- Desarrollo de los puertos como elemento clave de la intermodalidad, favoreciendo la integración de los principales puertos en las grandes cadenas de transporte internacional y en las nuevas "autopistas del mar".



- Desarrollo del cabotaje marítimo de corta distancia, en el ámbito nacional y europeo, mediante el desarrollo de infraestructuras y de sistemas de gestión específicos.
- Desarrollo adecuado de los accesos terrestres a los puertos (ferrocarril, carretera y tubería) y, en particular, del ferrocarril en aquellos puertos con mayores tráfico y vocación intermodal, mediante sistemas de gestión y de cofinanciación ad hoc, abiertos a la participación del sector privado.
- Estímulo de la libre competencia en la prestación de servicios portuarios que cuenten con suficiente demanda, incluidos los servicios de acceso desde el lado tierra, desarrollando observatorios específicos de seguimiento y estableciendo sistemas adecuados de control del cumplimiento de la legislación vigente.
- Implantación de usos complementarios en los espacios portuarios se condicionada por la funcionalidad de los usos portuarios, y en su caso se desarrollará en cooperación con las Administraciones autonómicas y locales desde la sintonía con las estrategias locales de planificación urbana.
- Mejora de la seguridad de la navegación mediante la implementación de nuevos sistemas de seguimiento y control del tráfico marítimo.

Asimismo, de acuerdo con la memoria ambiental del programa operativo, se tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, los siguientes objetivos específicos:

- Integración de criterios de diseño ecológicos y de ordenación integrada del litoral en las actuaciones en costas.

Se consideran los siguientes **criterios de selección de operaciones**:

- Adecuación a los objetivos citados ya considerados en el Programa.
- Actuaciones de redes transeuropeas de transporte, y en particular proyectos prioritarios de interés europeo definidos en la Decisión 1692/96/CE, modificada en último lugar por la nº 884/2004/CE.
- Finalización de las fases pendientes.
- Actuaciones para facilitar a las regiones insulares y/o enclavadas el enlace con las zonas centrales.
- Potenciación de la interoperabilidad y mejora de la navegación.
- Inclusión en planes o programas estratégicos nacionales.
- Madurez de los proyectos: dada la senda de financiación del Programa, serán prioritarias las operaciones acordes con dicha senda. En este sentido, se tendrá especial



consideración que se haya dado cumplimiento a los requisitos medioambientales previos.

- Adecuación de las operaciones a la senda de financiación prevista. La cofinanciación comunitaria de las operaciones seleccionadas permanecerá dentro de los límites establecidos en la senda financiera.

III. MEDIO AMBIENTE: EJES 2 y 3

De acuerdo con el Programa Operativo de Fondo de Cohesión – FEDER, las operaciones pertenecerán a las siguientes categorías de gasto:

- Abastecimiento de agua.
- Saneamiento y depuración de aguas.
- Gestión de residuos sólidos.

Abastecimiento (Tema prioritario 45: Redes de distribución de agua potable)

El abastecimiento de agua a la población es un servicio básico para la sociedad, y de obligada e irrenunciable prestación por los poderes públicos. La Ley de Aguas, en su artículo 60, establece la prioridad del abastecimiento de agua a la población sobre los demás usos. Los **objetivos estratégicos** considerados en el Programa para asegurar el abastecimiento a la población en un marco de desarrollo sostenible son los siguientes:

- Promover una política de gestión del agua que no sea un factor limitante para un desarrollo sostenible, asegurando incluso la disponibilidad de recursos hídricos, aun en caso de sequías.
- Garantizar el suministro de agua potable a las poblaciones en adecuadas condiciones higiénicas y satisfacer la demanda de determinadas actividades económicas, evitando la dependencia de recursos externos.
- Combinar el uso de aguas superficiales, subterráneas y marítimas.
- Corregir la sobreexplotación y contaminación de determinados acuíferos, tanto por focos de contaminación directa como difusa.
- Complementar la política centrada en la construcción de obras hidráulicas por otra más atenta a la gestión, en orden a la utilización eficiente y productiva del agua, implicando incluso a la población a través de medidas de sensibilización.



- Mejora y modernización de la infraestructura hidráulica y de los sistemas de previsión, vigilancia, control y medida.
- Promover un uso racional del agua, fomentando el ahorro del recurso entre la población, así como el ahorro de agua en la agricultura, mediante modernización y mejora de las infraestructuras de regadío.
- Disminución de las pérdidas de agua y anticipación en las roturas, reduciendo los efectos producidos.
- Adaptar la producción de agua a la demanda, optimizando los recursos hídricos y disminuyendo el consumo de energía utilizada.
- Reordenar el uso de los recursos hídricos, optimizando la utilización en cada momento en función de las necesidades.

Asimismo, de acuerdo con la memoria ambiental del programa operativo, se tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, los siguientes objetivos específicos:

- Fomento de actuaciones medioambientalmente sostenibles, desincentivando actuaciones que produzcan un deterioro del estado ecológico de las aguas (Directiva Marco del Agua) y actuaciones que faciliten crecimientos urbanísticos desproporcionados o injustificados.

Se consideran los siguientes **criterios de selección de operaciones**:

- Adecuación a los objetivos citados ya considerados en el Programa.
- Actuaciones que se inscriban en el marco de las prioridades asignadas a la política comunitaria de protección del medio ambiente, en virtud del programa de política y actuación en materia de medio ambiente.
- Inclusión en planes o programas estratégicos nacionales (fundamentalmente el Programa AGUA), autonómicos o locales que sean acordes con lo dispuesto en la Directiva Marco del Agua.
- Actuaciones que supongan una optimización de los recursos existentes.
- Urgencia en las actuaciones: serán prioritarias las operaciones en las zonas con mayores necesidades, tanto de plazo como de cumplimiento de normativa.
- Madurez de los proyectos: dada la senda de financiación del Programa, serán prioritarias las operaciones acordes con dicha senda.



- Adecuación de las operaciones a la senda de financiación prevista. La cofinanciación comunitaria de las operaciones seleccionadas permanecerá dentro de los límites establecidos en la senda financiera.

Saneamiento y depuración (Tema prioritario 46: Saneamiento y depuración de aguas residuales)

Las medidas de saneamiento y depuración deben estar dirigidas fundamentalmente a asegurar una calidad del agua que permita contar con un adecuado estado ecológico tanto de los cursos superficiales como de las aguas subterráneas.

La Ley de Aguas establece la necesidad de tratar el agua residual previamente a su reutilización, debiendo establecerse las condiciones básicas para su uso en función del proceso de depuración, la calidad y los usos previstos.

Por otro lado, el nuevo Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, da respuesta tanto a los objetivos no alcanzados por el anterior como a las nuevas necesidades planteadas por la Directiva Marco del Agua y por el Programa A.G.U.A. (Actuaciones para la Gestión y Utilización del Agua). Este Plan forma parte de un conjunto de medidas que persiguen el definitivo cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE y que pretenden contribuir a alcanzar el objetivo del buen estado ecológico que la Directiva Marco del Agua exige para el año 2015.

Teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el saneamiento y depuración en España, se han considerado los siguientes **objetivos estratégicos** prioritarios en el Programa Operativo:

- Asegurar que en el año 2015, como plazo establecido por la Directiva Marco del Agua, todas las masas de agua, ya sean continentales, costeras o de transición, alcancen un buen estado ecológico.
- Culminar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas y avance en el objetivo fijado por la Directiva Marco del Agua, teniendo en cuenta plazos y sistemas de depuración a utilizar.
- Evitar vertidos que inutilizan recursos hidráulicos.
- Garantizar la aplicación de sistemas de tratamiento de aguas residuales adecuados tanto desde aspectos técnicos como ambientales, en función de la normativa vigente.
- Contribuir a partir de las medidas de saneamiento y depuración al desarrollo sostenible.



- Asegurar que el agua utilizada se devuelve al sistema de caudales en adecuadas condiciones sanitarias y de calidad.
- Impulsar las actuaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales para dar cumplimiento a la normativa vigente, y en especial actuar en aquellas zonas de especial incidencia como espacios naturales y zonas turísticas.
- Mejorar el rendimiento de la depuración actual en instalaciones ya existentes, con el fin de asegurar la eliminación eficaz de los elementos contaminantes.
- Asegurar una adecuada calidad de las aguas en ríos para dar cumplimiento a las directrices comunitarias, especialmente, en cabeceras.
- Asegurar la calidad de las aguas costeras, con el fin de proteger las aguas litorales.
- Valoración agrícola y ambiental de los lodos de depuradora.
- Proporcionar nuevos recursos hídricos procedentes de procesos de reordenación y reutilización.

Asimismo, de acuerdo con la memoria ambiental del programa operativo, se tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, los siguientes objetivos específicos:

- Fomento de saneamiento y depuración que beneficien a zonas sensibles y vulnerables, a lugares Natura 2000, y a ecosistemas acuáticos que aún conservan un buen estado ecológico.
- Fomento del ahorro de energía.
- Fomento de depuración y reutilización de aguas con mayor porcentaje de retorno al dominio público hidráulico.

Se consideran los siguientes **criterios de selección de operaciones**:

- Adecuación a los objetivos citados ya considerados en el Programa.
- Actuaciones que se inscriban en el marco de las prioridades asignadas a la política comunitaria de protección del medio ambiente, en virtud del programa de política y actuación en materia de medio ambiente.
- Operaciones que formen parte de actuaciones globales de recuperación de cauces fluviales urbanos dirigidas a la prevención de usos contaminantes y a asegurar el adecuado estado ecológico de las aguas.
- Inclusión en planes o programas estratégicos nacionales, autonómicos o locales.
- Urgencia en las actuaciones: serán prioritarias las operaciones en las zonas con mayores necesidades, tanto de plazo como de cumplimiento de normativa.



- Madurez de los proyectos: dada la senda de financiación del Programa, serán prioritarias las operaciones acordes con dicha senda.
- Adecuación de las operaciones a la senda de financiación prevista. La cofinanciación comunitaria de las operaciones seleccionadas permanecerá dentro de los límites establecidos en la senda financiera.

Residuos (Tema prioritario 44: Gestión de residuos domésticos e industriales)

La generación y el tratamiento de los residuos es una de las principales preocupaciones ambientales para asegurar el desarrollo sostenible. De hecho, el sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente establece unos objetivos y ámbitos prioritarios de actuación sobre el uso y la gestión sostenibles de los recursos naturales y los residuos.

En esta línea, junto con la Estrategia comunitaria para la Gestión de Residuos se ha establecido la siguiente jerarquía a la hora de marcar las prioridades de gestión:

1. Prevención de la generación de residuos y de sus efectos nocivos.
2. Fomentar la recuperación de los residuos mediante reciclado, reutilización o acondicionamiento.
3. Eliminación final en vertedero seguro, limitado a los residuos para los cuales no exista posibilidad de recuperación.

En este marco, la gestión de residuos en España se basa en los principios recogidos en la Ley 10/98 de residuos, y tiene por objeto prevenir la producción de residuos, establecer sus sistemas de gestión y promover, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

En la actualidad está en fase de borrador el Plan Nacional Integrado de Residuos 2007-2015, tras la finalización del periodo de vigencia de los Planes sectoriales que se han ido aprobando. En este Plan se establecen los objetivos de gestión por tipología de residuos, así como las principales metas a alcanzar para los próximos años.

Los **objetivos estratégicos** prioritarios considerados en el Programa son los siguientes:

- Desarrollar un sistema de gestión integral de residuos para eliminar el riesgo para la población próxima a los ámbitos de actuación y la posible incidencia sobre masas de agua y ecosistemas existentes.



- Reducir la generación de residuos.
- Fomentar la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los residuos, a fin de reducir el vertido final de los mismos.
- Minimizar los riesgos y efectos para el medio ambiente y la salud de las personas que se derivan de la gestión de los residuos, tanto en lo referido a impactos directos de los residuos como aquellos indirectos derivados de su gestión.
- Desarrollar la planificación regional en materia de residuos.
- Optimizar los sistemas de recogida selectiva de residuos.
- Recuperar zonas afectadas por antiguos vertederos, procediendo a su sellado.
- Evitar la contaminación de suelos, aguas y aire a partir de un sistema de gestión adecuado.
- Garantizar que el sistema de gestión de los residuos urbanos sea acorde con las exigencias ambientales y de salud pública, incidiendo en medidas de sensibilización para reducir los niveles de generación y fomentando la construcción de instalaciones para facilitar al ciudadano la eliminación selectiva de los residuos.

Se consideran los siguientes **criterios de selección de operaciones**:

- Adecuación a los objetivos citados ya considerados en el Programa.
- Actuaciones que se inscriban en el marco de las prioridades asignadas a la política comunitaria de protección del medio ambiente, en virtud del programa de política y actuación en materia de medio ambiente.
- Inclusión en planes o programas estratégicos nacionales, autonómicos o locales.
- Recuperación de áreas afectadas por actividades contaminantes.
- Urgencia en las actuaciones: serán prioritarias las operaciones en las zonas con mayores necesidades, tanto de plazo como de cumplimiento de normativa.
- Madurez de los proyectos: dada la senda de financiación del Programa, serán prioritarias las operaciones acordes con dicha senda.
- Adecuación de las operaciones a la senda de financiación prevista. La cofinanciación comunitaria de las operaciones seleccionadas permanecerá dentro de los límites establecidos en la senda financiera.

IV. ASISTENCIA TÉCNICA: EJE 5



El concepto de "asistencia técnica" se fundamenta en los artículos 45 y 46 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. El objetivo es garantizar las condiciones necesarias para el lanzamiento del Programa Operativo de Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013, y la puesta en marcha y el funcionamiento de las estructuras de coordinación, de seguimiento, gestión y control incluidas en la responsabilidad de la estructura organizativa que se asume en el periodo 2007-2013, así como información y publicidad en apoyo de la Autoridad de Gestión dentro del Programa Operativo.

El art. 46 del Reglamento establece que los Fondos podrán financiar:

- Las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control e información y publicidad de los programas operativos.
- Las actividades dirigidas a reforzar la capacidad administrativa de utilización de los Fondos.

Por ello, se hace necesario reservar una dotación presupuestaria para asegurar el correcto desarrollo de dichas funciones, dotación que se materializa en el Eje 5 del Programa Operativo de Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013.

Las actuaciones a ejecutar se integrarán en los siguientes dos 2 temas prioritarios:

- Preparación, ejecución, seguimiento e inspección.
- Evaluación y estudios; información y comunicación.

La *preparación y ejecución* tienen como principal **objetivo** implantar y mantener en correcto funcionamiento el sistema informático que sirva de soporte a la gestión del Programa Operativo y que permita un adecuado intercambio electrónico de datos con la Comisión Europea y con los distintos organismos que intervienen en la gestión y control de los Fondos.

El *seguimiento e inspección* tienen como principales **objetivos** el apoyo a las funciones de control mediante la colaboración en las misiones de fiscalización a cargo de los diversos órganos nacionales y comunitarios; apoyo técnico y de formación al personal responsable de la gestión del Programa Operativo, incluyendo la formación en idiomas de trabajo comunitario; contribución al funcionamiento y organización de los Comités de Seguimiento facilitando la documentación y asistencia de especialistas que fuesen necesarias.



El apartado de *estudios e informes* tendrá como **objetivo** la edición de publicaciones y folletos; elaboración de estudios e informes; trabajos técnicos acordados por la Autoridad de Gestión, o promovidos por otras autoridades de la Administración u otros organismos, cuya temática esté relacionada con el Programa Operativo o con las políticas nacionales o comunitarias dirigidas a sectores o programas de gasto que reciben cofinanciación del Programa Operativo.

La *evaluación* tendrá como principal **objetivo** la realización de los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones de los artículos 47 a 49 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los Reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión de los programas.

La *información y publicidad* tendrá como principal **objetivo** la promoción de actividades orientadas a información a los beneficiarios potenciales, a la opinión pública y a interlocutores económicos y sociales, de las intervenciones del Programa Operativo. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del Programa y de sus líneas de actuación.

Se consideran los siguientes **criterios de selección de operaciones**:

- Adecuación a los objetivos citados.
- Adecuación a las actuaciones previstas en el Programa Operativo.
- Adecuación de las operaciones a la senda de financiación prevista: la cofinanciación comunitaria de las operaciones seleccionadas no podrá superar el 4% del importe total asignado al Organismo Intermedio.
- La proporción total del gasto por asistencia técnica con respecto al Programa Operativo no podrá superar el 4% del importe total del mismo.